

REPÚBLICA DE CHILE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN PARA MÉDICOS CIRUJANOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA SDT USACH

SANTIAGO, 07/12/2021 - 8492

VISTOS: El DFL Nº 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley Nº 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto Nº 241 del 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto Nº 755 de 1988 y la Resolución Nº 1.117 de 1995, ambos sobre subrogaciones y las Resoluciones 6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a)	Que con fecha 28 de octubre de 2019, se suscribió un Convenic
de Especialización para médicos cirujanos, entre el Servicio de Sa	lud Metropolitano Sur Oriente y la Universidad de Santiago de Chile,
por medio del cual la Universidad se obliga a admitir a los profesio	onales individualizados en el convenio en el respectivo programa de
especialista.	

b) Que, por una omisión involuntaria de la unidad de origen, no se elaboró oportunamente el acto aprobatorio correspondiente por parte de la Universidad, cuestión que se regulariza por este acto.

c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a la SDT USACH, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Convenio de Especialización para médicos cirujanos, suscrito con fecha 28 de octubre de 2019, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Universidad de Santiago de Chile, que se adjunta a continuación y se entiende parte integrante de la presente resolución.

CONVENIO DE ESPECIALIZACIÓN PARA MEDICOS CIRUJANOS

ENTRE EL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE

Y

LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Puente Alto a 28 de Octubre de 2019, entre la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, institución de educación superior de carácter estatal y autónoma, Rol Único Tributario Nº 60.911.000-7, representada legalmente por su Rector, Juan Manuel Zolezzi Cid, Ruffermand, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº3363, Comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "Universidad", por una parte, y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR ORIENTE, Rut: 61.608.500-k, persona jurídica de derecho público, representada por su Director Dr. Fernando Antonio Betanzo Vallejos, Cédula Nacional de Identidad Nº domiciliado en Avenida Concha y Toro Nº 3459, Comuna de Puente Alto, en adelante "El Servicio", convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile y el Servicio declaran tener presente que:

 a) La preocupación por el estado de salud de la población chilena, en su concepción biosicosocial, es un imperativo que incumbe entre otras instituciones, al Servicio y a la Universidad de Santiago, dentro de sus respectivas esferas de responsabilidad y acciones

- Es de toda conveniencia coordinar el uso adecuado de los recursos entregados por el MINSAL para disminuir la brecha de especialistas médicos.
- c) La incorporación debidamente planificada y reglamentada de funcionarios de los establecimientos del Servicio en calidad de alumnos de post grado, fortalece y desarrolla las competencias de éstos.
- d) La incorporación del conocimiento objetivo y crítico de la comunidad chilena y el análisis constructivo de la forma en que se le asegura el derecho a la salud, es indispensable en la formación de todos los integrantes del equipo de salud.
- e) La experiencia adquirida a través del tiempo, por ambas instituciones, ha demostrado resultados promisorios en el campo de la salud al integrarse los recursos humanos y materiales en la búsqueda del bien común y en la optimización de los recursos nacionales.

En mérito de lo anterior, la "Universidad" y "El Servicio", vienen en celebrar el presente convenio, en virtud del cual, por una parte, la Universidad de Santiago tomará a su cargo la formación de los profesionales seleccionados por el Servicio y seleccionados por ella, para integrarse a la formación de Post Grado, los profesionales seleccionados se encontrarán obligados a respetar la normativa universitaria que les sea aplicable en su condición de alumno regular de la Universidad de Santiago de Chile, y de acuerdo a los Programas de Especialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos por la Universidad de conformidad a sus facultades docentes. El Servicio por su parte se compromete a transferir los fondos destinados por el MINSAL para este fin específico. (siete millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta pesos por becado).

SEGUNDO: Para la ejecución del presente convenio el Servicio efectuará el pago correspondiente al año 2019, de \$28.926.920.- (veintiocho millones novecientos veinte seis mil novecientos veinte pesos), para realizar la formación de Post Grado, el desglose se detalla en la Tabla Nº1. El presente valor incluye pago de arancel y matrícula de los becados que se señalan:

Tabla Nº 1

Nº	NOMBRE	ESPECIALIDAD	AÑO INGRESO	ARANCEL	PAGO DEL SERVICIO
1	CAMPOVERDE BRAVO MARIA GABRIELA	MEDICINA INTERNA	2017	\$7.231.730	\$7.231.730
2	VALENZUELA BASY - GALUP OSVALDO	PSIQUIATRIA ADULTO	2017	\$7.231.730	\$7.231.730
3	JAHNKE MUÑOZ KAREN MARLENE	PSIQUIATRIA ADULTO	2018	\$7.231.730	\$7.231.730
4	CEPEDA SALINAS CONSUELO ANDREA	PSIQUIATRIA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA	2018	\$7.231.730	\$7.231.730
				TOTAL	\$28.926.920

Para los efectos indicados, el Servicio dará las facilidades a los becados detallados para el desarrollo de las actividades académicas durante el período que dure la Formación.

Asimismo, la "Universidad" pondrá en conocimiento del Servicio, en forma regular y permanente, los planes y programas docentes a desarrollar por los funcionarios.

TERCERO: La coordinación de las actividades de la "Universidad" y la evaluación semestral de los funcionarios deberá ser enviada a esta Dirección en forma semestral, para evaluar la permanencia de éstos en la formación.

CUARTO: Las partes dejan expresa constancia que este convenio se celebra por el plazo de un año para los becados que iniciaron la especialización en el año 2017, terminando el programa en 2020, y por dos años para los becados que iniciaron la especialización en 2018 terminando el programa en 2021, respectivamente.

Se deja expresa constancia que el programa de cada becado tiene una duración de tres años, y que, por los años anteriores, 2017 y 2018 se tramitaron los respectivos convenios.

En caso de discontinuarse la formación por alguno o todos los beneficiarios, el presente convenio se dará por terminado en los respectivo a el beneficiario en particular o a todos.

Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de disponer esta discontinuidad si él o los beneficiarios incurren en alguna causal de expulsión establecida en el Reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la Universidad de Santiago de Chile, eximiendo a la Universidad de la responsabilidad de que el o los profesionales beneficiarios de este convenio no puedan obtener su Especialidad.

En el caso de la terminación de este convenio por las causas señaladas anteriormente no importará obligación de la Universidad de devolver suma de dinero alguna, debiendo pagarse el proporcional al arancel anual que correspondiese.

En el caso de atrasos en el desarrollo de su Programa, a consecuencia de eventos o situaciones de exclusiva responsabilidad de los seleccionados, estos deberán pagar los montos en exceso para cumplir con las exigencias del Programa, no teniendo la Universidad o el Servicio mayor responsabilidad pecuniarias o de gestión que las contempladas en el presente convenio.

QUINTO: Las partes acuerdan suspender la vigencia del convenio en los siguientes casos:

- a) Suspensión de la formación de conformidad al reglamento de Programas de Especialización Profesional para Médicos Cirujanos de la USACH.
- b) Aplicación de medida disciplinaria de suspensión de uno o dos semestres académicos.
- c) Aplicación de medida preventiva de suspensión provisional en el desarrollo de una investigación sumaria.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Servicio y la "Universidad" podrán dar término al convenio en cualquier momento de mutuo acuerdo, considerando los plazos convenientes que no creen dificultades a las instituciones.

SÉPTIMO: El término de este convenio ya sea que se produzca en la forma dispuesta en las cláusulas cuarta o quinta precedentes, se hará por ambas partes teniendo presente la obligación de conceder las facilidades del caso, a fin de que los alumnos ya matriculados concluyan su plan de formación regular del año académico que en ese momento estén cursando y hasta que completen su formación; en el caso de que esta discontinuidad no sea consecuencia de la aplicación de medida de expulsión de acuerdo a lo indicado en la cláusula cuarta del presente convenio.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares iguales quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y prorrogan competencia a los Tribunales de Justicia de dicha comuna para la resolución de cualquier controversia que de mutuo acuerdo no puedan resolver. Con ocasión de la interpretación o cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: La personería del Dr. Fernando Antonio Betanzo Vallejos, para representar al Servicio, consta en el Decreto Supremo N.º 53, de fecha 12 de Julio de 2018, que lo designa en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.

La personería de su Rector Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad Santiago de Chile, consta en Decreto Nº301/241/2018 de fecha 09 de agosto del 2018; documentos que ambas partes declaran conocer y no se inserten para acuerdo de las

Hay una firma electrónica y una firma ilegible.

2. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio al centro de costo 83, Ítem I737 para aranceles e ítem I131 para matrículas.

3. AUTORÍZASE el traspaso de fondos hacia la persona jurídica relacionada a esta Corporación, denominada "SDT USACH Limitada", RUT Nº 78.172.420-3, para efectos de su administración, al amparo del convenio aprobado en el Resuelvo 1.

4. IMPÚTASE los egresos que se origina por la presente resolución al

centro de costo 83, Ítem G265.

5. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

ANGEL JARA TOBAR SECRETARIO GENERAL (S)

Saluda atentamente a usted,

JZC//AJT/JPJ/CCC Distribución: 1. Rectoría.

- Contraloría Universitaria
- Secretaría General
- 1. Facimed.
- Dirección Jurídica.
 Oficina de Partes
 Archivo Central.